

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, informando que el presente proceso se encuentra inactivo por más de dos años en secretaría, sin trámite por parte del interesado.

Lebrija, Septiembre 1 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Lebrija, septiembre seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial a quien corresponda, si los hay. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad.

Líbrese los oficios respectivos al proceso ejecutivo radicado No. 2015-00126 adelantado en este juzgado por FINANCIERA COMULTRASAN en contra de JENIFER KATHERINE ACELAS, a la Cámara de Comercio de Bucaramanga y entidades financieras, dejando por cuenta las medidas en virtud del remanente.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos con las constancias de rigor.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Santander - Lebrija

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

22cf17e1dfcec9ea89d14dfc0574c7441e8f91c2dfb81d51c6da2ef749d37a29

Documento generado en 06/09/2021 05:37:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>